MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE VISOCAN EN 2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8X5032530

04/2008

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO · SANTA CRUZ DE TENERIFE · NIHIL PRIUS FIDE

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES de modificación de los artículos 1° y 2° de los estatutos.

Otorgada por **la Compañía Mercantil, "VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN).**

NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS.

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, a veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

Ante mí, **FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO GONZALEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en esta Capital, ---

C O M P A R E C E:

DON JOSE-LUIS LUENGO BARRETO, mayor de edad, casado, abogado, de esta vecindad, con domicilio en la Calle Numancia, número 53-ático B, izquierda; provisto de D.N.I. y N.I.F. 42.009.597-M. ---------

INTERVIENE:- Como Secretario no consejero del Consejo de Administración y en nombre y representación de la Compañía Mercantil **"VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE**

CANARIAS, S.A.", (VISOCAN) de carácter unipersonal, domiciliada en esta Capital, calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife , con C.I.F. A-38/017851, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que fue de esta Capital Don Alfonso Cavallé Moya, el 29 de diciembre de 1.977, bajo el número 2.411 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 133 general, libro 62, sección 3ª, folio 15, hoja número 1.038, inscripción 1ª.----------

Sus estatutos sociales han sido adaptados a la legislación vigente en virtud de escritura de acuerdos elevados a público en escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Fernando González de Vallejo González, con fecha 20 de Enero de 1.992, bajo el número 186 de protocolo, que figura inscrita en el Registro de esta Capital, en el tomo 60, folio 1, nueva Hoja TF-2.263, inscripción 25 de adaptación.----------

Cambiada su antigua denominación por la actual, en virtud de acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas de fecha 12 de Marzo de 1.997, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Fernando González de Vallejo González, con fecha 21 de Abril de 1.997, bajo el número 1.684 de protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital, en la Hoja TF-2.263, folio 104 de la Sección General, inscripción 49ª.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE FERNANDO GONZÁLEZ DE VALLEJO · NIHIL PRIUS FIDE · SANTA CRUZ DE TENERIFE ·

2787/167

Fue nombrado para su cargo que aceptó, por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, en reunión del día 10 de Junio de 1.993, que figura inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital en el Tomo 760, folio 12 de la Sección 8ª, Hoja Tf-22.63, inscripción 33ª.----------

Se encuentra especialmente facultado para este acto, en virtud de los acuerdos tomados por la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2008, según me acredita con certificación expedida por el propio compareciente en calidad de secretario y Letrado Asesor, con el visto bueno de la Presidenta Doña Inés Nieves Rojas de León, cuyas firmas considero legítimas por su constancia en el protocolo notarial e incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma.----------

He tenido a la vista copia autorizada del/los documento/s del/los que resulta/n los expresados datos de identidad de la entidad y el nombramiento del/los administrador/es.----------

JUICIO DE SUFICIENCIA: Resulta su legitimación para este acto de las facultades que legalmente corresponden al cargo que ejerce/n, de acuerdo con

las vigentes Leyes de Sociedades Anónimas y Limitadas, por lo que tiene/n, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades suficientes para el otorgamiento del presente instrumento de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en la presente escritura.----------

Declara/n el/los otorgante/s que los datos de identificación de la persona jurídica que representa/n, y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes empleados para su identificación, que han sido reseñados.----------

Asevera/n, asimismo, el/los señor/es compareciente/s, la plena vigencia del cargo en virtud del cual actúa/n, así como la subsistencia de la entidad que representa/n.----------

LE JUZGO CON CAPACIDAD Y LEGITIMACION NECESARIA para la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y a tal efecto,----------

OTORGA Y DISPONE:

I.- Que eleva a escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General Universal Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 26 de diciembre de 2008 según consta en certificación incorporada, cuyo íntegro contenido se da aquí por íntegramente reproducido en mérito a la brevedad, solicitando del/la señor/a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE FERNANDO GONZÁLEZ DE VALLEJO · NIHIL PRIUS FIDE · SANTA CRUZ DE TENERIFE

Registrador/a Mercantil así lo haga constar en los Libros a su digno cargo.----------

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente, según concurre, me hace entrega de los recortes de prensa en donde han aparecido las publicaciones de las modificaciones estatutarias que se mencionan en la certificación incorporada y que igualmente incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma.

II.- El/los interesado/s me manifiesta/n su voluntad de que no presente por vía telemática esta escritura en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, el/los compareciente/s queda/n informado/s de la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en la Notaría responsable de los ficheros, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización

de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la dirección de la Notaría: **calle San Francisco, número 28, 38002 - Santa Cruz de Tenerife.**----------

El titular de los datos presta su consentimiento, para que cuando sea necesario, sus datos puedan ser cedidos al Notario convenido, con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría, así como para que la Notaría pueda entregar copias o documentación relativa a los comparecientes, a la gestorías, asesorías o abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos), con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados.------

Advierto de la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.----------

Le/s permito la lectura de esta escritura por su elección, después de advertido/s de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; Yo, el Notario, doy fe de que el/los señor/es compareciente/s me manifiesta/n haber quedado debidamente informado/s del contenido de este instrumento público y haber prestado a éste su libre consentimiento; la otorga/n, según concurre/n, y firma/n conmigo.----------

NOTA: APLICACION DE ARANCEL NOTARIAL (DISPOSICION ADICIONAL TERCERA LEY 8/1989 DE 13 DE

ABRIL Y NORMA GENERAL NOVENA R.D. 1.426/89 DE 17 DE NOVIEMBRE): **DOCUMENTO SIN CUANTIA.** ----------

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de identificar al/los compareciente/s por medio de su/s respectivo/s Documentos de Identidad, cuyos datos personales y fotografía, coinciden aparentemente, **de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libremente informada del/los otorgante/s**, y, en cuanto proceda, de todo lo demás consignado en este instrumento público, redactado sobre cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie 8X, números 5029348, 5029349, 5029350 y 5029351 **DOY FE.**

NOTARÍA DE FERNANDO GONZÁLEZ DE VALLEJO · SANTA CRUZ DE TENERIFE · NIHIL PRIUS FIDE

ESTA LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO.: FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO GONZALEZ. ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8X5032534

TIMBRE DEL ESTADO

04/2008

DON JOSÉ LUIS LUENGO BARRETO, en calidad de Secretario y Letrado Asesor de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil **VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESCTRUCTURAS DE CANARIAS S.A. S.A. (VISOCAN),** Sociedad Unipersonal, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia, hoja nº 1.038, folio 15, tomo 133, libro 62 de la sección tercera, CIF nº A-38017851,

C E R T I F I C A:

Que en la Junta General de accionistas, celebrada carácter extraordinario y universal, el día veintiséis de diciembre de 2008, en el Edificio de Usos Múltiples II, planta 9ª, de Las Palmas de Gran Canaria, con la asistencia del accionista único, y con el siguiente ORDEN del DIA:

1. **Aprobación de la modificación de los artículos 1º. Denominación y 2º. Objeto de los Estatutos Sociales de la empresa a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.**
2. **Ruegos y preguntas.**
3. **Aprobación del acta de la sesión.**

Se adoptó por el accionista único el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación de la modificación de los artículos 1º. Denominación y 2º. Objeto de los Estatutos Sociales de la empresa a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

El Secretario informa de la necesidad de llevar a cabo una modificación de los estatutos de la Sociedad, con objeto de dar cumplimiento a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, en su condicion de medio propio o instrumental de otros poderes adjudicadores.

La legislación aplicable establece que la condición de medio propio y servicio técnico deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les pueda conferir o las condiciones en que podrán adjudicársele contratos.

En consecuencia, los organismos y sociedades que tengan la condición de medio propio o servicio técnico no participarán en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En definitiva, se hace preciso aprobar las oportunas modificaciones estatutarias en los términos exigidos por la LCSP. En concreto, a la vista de los Estatutos de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN), por exigencia del articulo 24.6 de la LCSP, ha de incorporarse a los Estatutos sociales el reconocimiento de medio propio y servicios técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, precisándose el régimen de encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que puedan adjudicárseles contratos.

Los artículos 1 y 2 de los Estatutos Sociales, quedan aprobados con la siguiente redacción:

Artículo 1°.- Denominación.

Bajo la denominación de VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN), sociedad unipersonal, se constituye una Sociedad, de nacionalidad española, bajo la forma de sociedad anónima de las previstas en el art. 115 de la vigente Ley del Suelo, que se regirá por los presentes Estatutos y por las Disposiciones del Real Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 2.278/1976, de 16 de septiembre, por la restante normativa reguladora de las Viviendas de Protección Oficial que les afecte, por la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

La Sociedad tiene carácter instrumental, y de medio propio y de servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Artículo 2°.- Objeto Social.

La Sociedad tendrá por objeto la promoción en las Islas Canarias de Viviendas de Protección Oficial, dando prioridad a las viviendas sociales o de calificación similar. Su actuación deberá desarrollarse atendiendo a las necesidades insulares y municipales. Objetivo primordial de VISOCAN será la consecución de una correcta planificación territorial de los asentamientos urbanos. Su actividad comprenderá:

A) El planeamiento, urbanización, parcelación y adquisición de terrenos e inmuebles, bajo cualquier forma y procedimiento a fin de construir sobre ellos viviendas de protección oficial y su correspondiente equipamiento para su posterior cesión o enajenación.

B) La promoción de Viviendas de Protección Oficial. Excepcionalmente, la promoción de viviendas libres siempre y cuando medie acuerdo expreso y motivado del Consejo de Administración.

C) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción de las mencionadas viviendas, adecuadas a las características de la zona donde se encuentran.

D) Facilitar a los adquirentes el acceso a la propiedad de las viviendas promovidas por la Sociedad, para cuya selección se atenderá, dentro de la normativa vigente, a las propuestas formuladas a tal efecto por los socios institucionales y, en particular, por la Consejería competente del Gobierno de Canarias en materia de vivienda o, en su caso, por los Ayuntamientos o Corporaciones Locales a quienes pudiera corresponder esta gestión.

E) Para la mejor consecución de su objeto social, la Sociedad podrá crear o participar en otras empresas o sociedades cuya actividad esté relacionada con las expresadas en los apartados anteriores.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

La promoción de viviendas sociales se atendrá a las normas reguladoras de esta categoría de viviendas y de manera especial en cuanto a las calificaciones administrativas y a su financiación.

No obstante lo anterior, quedan comprendidas en el objeto social de VISOCAN cuantas actuaciones sean precisas para la rehabilitación del patrimonio social y urbano en régimen de protección oficial en el ámbito geográfico de las Islas Canarias, así como la realización de tareas de información y gestión que le encomienden los órganos competentes de la Administración autonómica, sobre las actuaciones en materia de vivienda.

Por otra parte, la actividad de VISOCAN comprenderá la proyección, construcción, conservación y explotación, por si misma o por terceras personas y en nombre propio o por cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias, según los términos del encargo, de las obras públicas de todo tipo. Asimismo, el pago de expropiaciones y los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en relación a las infraestructuras, en general, que promueva la Comunidad Autónoma de Canarias.

F) La realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encarguen o encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y/o las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, se realizarán como medio propio y servicio técnico de éstas, a los efectos previstos en el artículo 4.1 n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público."

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada esta reunión quedando aprobada esta acta por la totalidad de los presentes.

Se faculta expresamente al Secretario del Consejo de Administración, **DON JOSE LUIS LUENGO BARRETO para la elevación a escritura pública del presente acuerdo**. La modificación estatutaria deberá publicarse de dos diarios de gran circulación en las provincias respectivas y se publicará en el Borme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, veintiséis de diciembre del dos mil ocho.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Excma. Sra Dña.
Dña. Inés Nieves Rojas de León

EL SECRETARIO,

Don José Luis Luengo Barreto.

8X5039999
04/2008



Droga y otros efectos intervenidos por la policía de La Oliva. | LP/DLP

Descubren drogas en un locutorio de Fuerteventura

B. V.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Policía Local de La Oliva ha detenido a dos personas, originarias de Marruecos, como presuntos autores de un delito de tráfico de drogas, después de que se descubriera una importante cantidad de drogas en el interior de un locutorio que regentaban en la calle Juan Sebastián Elcano.

Según los datos facilitados por la Unidad de Comunicación de Policías Locales de Canarias, la pareja de detenidos (identificados como A. B., de 45 años y K. R., de 40) utilizaban el establecimiento como tapadera para la distribución de estupefacientes. La operación de la Policía Local, que contó con la colaboración de agentes de la Guardia Civil, se desarrolló después de que se tuviera constancia del trasiego de consumidores de drogas por el establecimiento.

En el registro del comercio se descubrieron casi tres mil dosis de éxtasis, tres envoltorios de cocaína, medio kilo de la misma sustancia y más de 250 gramos de hachís. Esta droga estaba oculta en distintos puntos del local en donde los agentes también descubrieron que los ordenadores existentes se encontraban inutilizados.

La droga intervenida podría haber reportado unos ingresos cercanos a los 34.000 euros a la pareja detenida, según los datos obtenidos por este periódico.

TENERIFE | **A prisión el novio de una joven fallecida.** El novio de la joven británica de 28 años que apareció muerta el 24 de diciembre en el sur de Tenerife pasó ayer a disposición judicial y posteriormente ingresaría en prisión, informaron a *Efe* fuentes de la Delegación del Gobierno en Canarias. El joven, también de nacionalidad británica, presta esta tarde declaración en el juzgado número 7 de Arona. La chica falleció tras pelear con su pareja.

ANUNCIO

La Compañía Mercantil **VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESCTRUCTURAS DE CANARIAS S.A. (VISOCAN), Sociedad Unipersonal**, comunica que en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 26 de diciembre de 2008, se aprobó la modificación de los artículos 1° y 2° de los estatutos sociales en los siguientes términos:

Artículo 1°.- Denominación. Se añade el siguiente apartado: **La Sociedad tiene carácter instrumental, y de medio propio y de servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.**

Artículo 2°.- Objeto Social. Se añade el siguiente apartado: **F) La realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encarguen o encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y/o las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, se realizarán como medio propio y servicio técnico de éstas, a los efectos previstos en el artículo 4.1 n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público."**

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de Diciembre de 2008.
El Secretario del Consejo de Administración,
José-Luis Luengo Barreto

VISOCAN

Gobierno de Canarias
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

El fallecimiento de Sergio R. y su pareja, Adela M., en la vivienda que compartían en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana sorprendió a los amigos de ambos, que no esperaban este fatal desenlace.

Desenlace inesperado

Fernando Bethencourt
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Consternación y aflicción en el entorno laboral de Sergio Romero, hallado en la tarde del pasado día 24 ahorcado en su vivienda en una urbanización de Sonnenland en San Bartolomé de Tirajana.

En el interior del bungaló donde convivía desde hacía ocho meses con su novia apareció también el cadáver de ésta, Adela Malichova, con signos de estrangulamiento. Ni vecinos ni compañeros pudieron vislumbrar este desenlace fatal.

Según fuentes del hotel de San Agustín donde el fallecido ocupaba el cargo de jefe de recepción, nada hacía presagiar este espantoso final. "Sus compañeros y amigos están muy afectados, ya que Sergio era una persona afable y buen compañero", señalaron éstos, visiblemente emocionados, añadiendo que "nada hacía indicar que tuviera problemas personales de gravedad o de cualquier tipo. Aquí nadie tenía ni idea".

Los compañeros de trabajo del difunto, tras tener todavía muy recientes los tristes sucesos que conocieron en la tarde del jueves, se mostraban muy afectados. Nada imaginaban y dicen no haber apreciado ningún síntoma de cómo Sergio iba a acabar con su vida. "Esto es algo que corresponde a una intimidad muy personal del fallecido", aseguraron, muchos aún sin poder creer en lo sucedido. "Llevaba una vida laboral completamente normal. Todo el hotel está conmocionado", señalaron representantes del recinto hotelero.

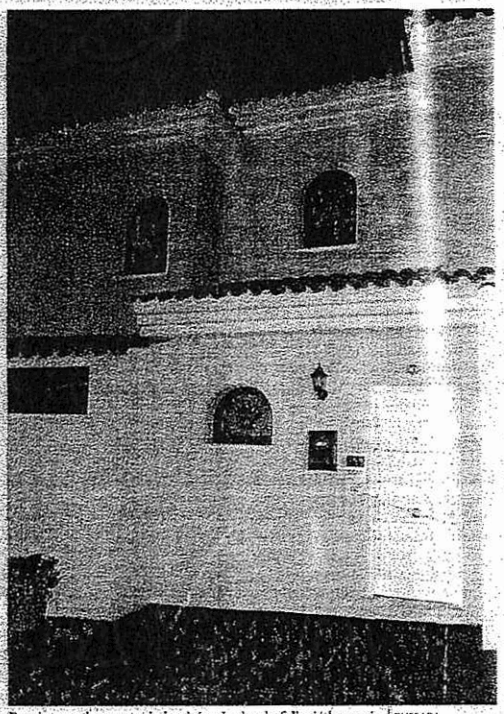
Los responsables del mismo quisieron aclarar que ellos no quieren relacionarse con el suceso y explican: "Creemos que es un tema que corresponde estrictamente a su ámbito familiar. Además, hay que dejar pasar un tiempo y ser respetuosos con los compañeros y sus familias".

Los vecinos de la urbanización Los Tinos I de Sonnenland, el complejo residencial donde los hechos tuvieron lugar, se mostraron igualmente contrariados. Aunque los fallecidos llevaban escasos meses viviendo en el bungaló donde fallecieron, éste ha sido un suceso muy desagradable para todos ellos, del que rehúsan hacer declaraciones. "Tan sólo queremos olvidar lo sucedido cuanto antes", señalaba uno de los vecinos.

Agentes del Cuerpo Nacional de Policía trabajan con el fin de esclarecer las muertes y las incógnitas que rodean al suceso, por lo que evitaron informar sobre el discurrir de la investigación que desarrolla la comisaría de Maspalomas, mientras que la autoridad judicial ha decretado secreto de sumario. Ninguna teoría se ha descartado por ahora, ya que, si bien él fue hallado ahorcado, la mujer se encontró en el interior de la vivienda con señales de haber sido estrangulada. Los motivos siguen siendo un enigma.

La pareja formada por Sergio Romero, de 37 años, y Adela Malichova, de 29, de origen extranjero y empleada en una agencia de viajes, residía en la localidad turística de Playa del Inglés y trabajaba en este sector, donde la noticia ha causado consternación y una desagradable sorpresa.

Según publicó ayer este periódico, un vecino fue quien alertó a la policía de que él estaba ahorcado y con la cabeza cubierta con un plástico en la terraza de la vivienda.



Precinto en la puerta de la vivienda donde falleció la pareja. | QUESADA

Vecinos y compañeros de la pareja fallecida en Playa del Inglés, sorprendidos por la trágica noticia

Un hombre de 38 años sufre graves quemaduras en una clínica psiquiátrica

B. V.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Un hombre de 38 años de edad, del que no han trascendido datos sobre su filiación, sufrió quemaduras de gravedad en el 80% de su superficie corporal como consecuencia de un incendio que se originó a media tarde de ayer en una clínica psiquiátrica del municipio grancanario de Santa Brígida, según los datos obtenidos por este periódico en fuentes de los equipos de emergencias.

El suceso se produjo, según los datos obtenidos por este periódico, en el interior de una habitación que ocupaba el paciente después de que un cigarro entrara en combustión al contacto con el colchón.

Además, un enfermo que acudió a auxiliar al enfermo psiquiátrico también sufrió lesiones, éstas de carácter leve, al inhalar el abundante humo que se generó en el interior de la habitación.

En el lugar del suceso se personaron efectivos de la Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil, bomberos y dos ambulancias del Servicio de Urgencias Canario, una de ellas medicalizada. La persona afectada por las quemaduras fue evacuada hasta un centro sanitario de la capital grancanaria.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8X5032536

TIMBRE DEL ESTADO

04/2008

NOTARÍA DE FERNANDO GONZÁLEZ DE VALLEJO · NIHIL PRIUS FIDE · SANTA CRUZ DE TENERIFE

YO, FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO GONZALEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.----------

DOY FE: QUE EL PRESENTE TESTIMONIO, EXTENDIDO SOBRE UN FOLIO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, EN EL CUAL FIGURA MI RUBRICA Y SELLO, ES REPRODUCCION EXACTA DE SU ORIGINAL, EL CUAL ME HA SIDO EXHIBIDO PARA SU COTEJO.

Y PARA QUE CONSTE, EXPIDO EL PRESENTE EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

SIGNADO.- FIRMADO,- RUBRICADO.-FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO GONZALEZ.- ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.- ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2008

Zapatero cierra de forma definitiva la puerta a otra negociación con ETA

La banda terrorista "ha desperdiciado tres oportunidades. Ya no habrá más", sentenció el jefe del Ejecutivo en una rueda de prensa en la Moncloa tras el último Consejo de Ministros del año.

■ AGENCIAS, Madrid

El presidente del Gobierno anunció ayer que "ya no habrá más" oportunidades para que la banda terrorista ETA tenga un final dialogado.

"La democracia ha dado tres oportunidades a ETA de terminar su indigna aventura de crímenes sin sentido. ETA ha desperdiciado las tres oportunidades. Ya no habrá más", sentenció Rodríguez Zapatero en una rueda de prensa en el Palacio de la Moncloa tras la última reunión del Consejo de Ministros del año.

El jefe del Ejecutivo dejó claro que la democracia "prevalecerá" y que el terrorismo de ETA "será vencido".

"En los últimos meses la democracia ha avanzado en su lucha contra el terrorismo y el terrorismo ha retrocedido en su lucha contra la democracia", se felicitó Zapatero, quien avanzó que ETA será derrotada, no sólo política y socialmente, sino también "operativamente".

No obstante, el presidente del Gobierno reconoció que ETA "aún puede matar" y causar dolor en la sociedad española, pero, a su juicio, la banda terrorista ya no puede hacer nada más que "matar vilmente".

Uno tras otro, todos los terroristas seguirán antes o después el mismo camino que los dirigentes que han sido detenidos y encarcelados en los últimos meses", vaticinó.

La ofensiva desatada contra ETA por las fuerzas de seguridad y la justicia desde el fin a la tregua ha llenado las cárceles de acusados o condenados por su vinculación con la banda criminal.

622 etarras en prisión

2008 va a terminar con 622 personas presas en España por colaboración o pertenencia a ETA, lo que constituye un récord, según confirmaron fuentes de Instituciones Penitenciarias.

La cascada de operaciones desatadas desde junio de 2007 contra los comandos de la banda terrorista, las organizaciones de su estructura política y social, y los grupos encargados de ejecutar la kale borroka ha sido tan intensa que el número de etarras presos se elevó sólo en estos dieciocho meses en 168, un crecimiento del 37%, inédito en una etapa tan breve.

La enorme cantidad de reclusos etarras, de los que unos 200 son preventivos (están a la espera de juicio), hay que completarla con más de un centenar de miembros de la banda criminal encerrados en cárceles francesas, entre ellos los máximos responsables de las cúpulas política y militar, que han sido descabezadas en operaciones sucesivas durante este año.



La Audiencia Nacional, y de manera fundamental el juez Fernando Grande-Marlaska, ha ejecutado un conjunto de redadas contra la violencia callejera en el País Vasco y Navarra que terminaron con la detención este año de 74 radicales, 50 de los cuales continúan en prisión. La cifra marca un aumento de casi el 50% sobre 2007, cuando las fuerzas de seguridad arrestaron a 51 activistas de la kale borroka, y multiplica por cinco los 15 radicales arrestados en 2006, un año en el que los ataques y sabotajes callejeros se moderaron un poco tras el inicio de la tregua.

La tercera causa del aumento de las cifras de reclusos vinculados a ETA hay que buscarla en las actuaciones contra sus estructuras políticas e institucionales. El juez Garzón continuó con el encarcelamiento de los miembros de la dirección clandestina de Batasuna y colocó fuera de la ley y encarceló a dirigentes de ANV y PCTV. La Sala de lo Penal del mismo tribunal condenó por pertenencia o colaboración a más de 60 responsables de KAS/EKIN y Gestoras Pro-amnistía. Muchos de ellos esperan desde la cárcel a que el Supremo confirme o no sus penas.

En decadencia

La Audiencia Nacional se ha convertido en un consejo del fuerte debilitamiento de las estructuras militares y políticas de ETA, del acelerado ritmo de detención y encarcelamiento de sus miembros, y del notable descenso del número de atentados. El tribunal central antiterrorista celebró en 2008 unos 45 juicios contra miembros de ETA, más o menos la mitad de procesos que hace dos años. De los 71 acusados de pertenencia a ETA que ocuparon el banquillo, sólo ocho resultaron absueltos.

Fuentes del tribunal antiterrorista destacaron otra anécdota que ilustra el grado de debilidad interna que perciben en ETA. El 24 de enero de 2008, la Sala de lo Penal celebró un juicio por actos de kale borroka en el que uno de los 19 acusados era Jurdan Martitegi, sospechoso ya por entonces de formar parte junto a Arkaitz Goikoetxea del "comando Vizcaya". El terrorista, para el que el fiscal pedía cinco años de cárcel no acudió a la cita. Sólo once meses después, los expertos antiterroristas colocan a Martitegi, que eludió la desarticulación del "Vizcaya", como una de las personas que está al mando de los comandos la banda.

ANUNCIO

La Compañía Mercantil **VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESCTRUCTURAS DE CANARIAS S.A. (VISOCAN), Sociedad Unipersonal**, comunica que en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 26 de diciembre de 2008 se aprobó la modificación de los artículos 1º y 2º de los estatutos sociales en los siguientes términos:

Artículo 1º.- Denominación. Se añade el siguiente apartado: **La Sociedad tiene carácter instrumental, y de medio propio y de servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.**

Artículo 2º.- Objeto Social. Se añade el siguiente apartado: **F) La realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encarguen o encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y/o las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, se realizarán como medio propio y servicio técnico de éstas, a los efectos previstos en el artículo 4.1 n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público."**

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de Diciembre de 2008.
El Secretario del Consejo de Administración,
José-Luis Luengo Barreto

VISOCAN

Gobierno de Canarias
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

El PSE-EE sube en el País Vasco con posibilidad de formar Gobierno

■ COLPISA, Bilbao

Los socialistas aumentarán votos y escaños en las autonómicas vascas de marzo de 2009 y podrían formar gobierno, según el "Euskobarómetro" de noviembre de la Universidad del País Vasco. El PNV ganaría los comicios pero la actual alianza con EA y EB no será suficiente para mantener a Ibarretxe como lehendakari.

La encuesta sobre intención de voto elaborada por el Departamento de Ciencia Política y de la Administración que dirige el catedrático Francisco Llera confirma el "empate técnico virtual" a escaños entre PNV y PSE-EE. El PNV, en solitario, se impondría en las elecciones con algo menos de 400.000 votos, el 34%. Un claro retroceso que le reportaría entre 26 y 28 escaños, de uno a tres menos de los que tiene ahora. El PNV ganaría con claridad en Vizcaya, con dificultades en Guipúzcoa y quedaría como segunda fuerza en Álava.

El PSE-EE, en ciclo ascendente, mejoraría resultados. Con 350.000 votos, el 32%, y sus entre 25 y 27 escaños (ahora tiene 18) le permitirían disputarle al PNV la primera posición, como en 1986. El mejor resultado socialista se produciría en Álava, donde sería el partido más votado, y quedaría como segunda fuerza en Guipúzcoa y Vizcaya. Su candidato, Patxi López, podría ser elegido lehendakari si logra un acuerdo con el PP.

Retroceso del PP

El PP, con 180.000 votos y el 16%, retrocedería ligeramente pero mantendría el tercer puesto con entre 13 y 15 escaños (ahora tiene 15). Los dos socios del PNV en esta legislatura también retrocederían posiciones. EA, que en 2005 concurrió en coalición con el PNV, sólo obtendría 50.000 votos, el 4%, su peor resultado en solitario, que le permitiría tener entre 2 y 4 parlamentarios. EB quedaría en 50.000 votos (el 5%) y aunque retrocede mantiene sus tres escaños.

Aralar lograría 30.000 votos, el 3%, y mantendría su escaño. Y UPyD, el partido de Rosa Díez, lograría 15.000 votos, el 2%, un porcentaje insuficiente para conseguir representación en el legislativo.

A tres meses de los comicios, el 70% de los encuestados muestra su intención de acudir a las urnas.

Los resultados del sondeo confirman la tendencia al cambio político en el País Vasco. El actual tripartito, incluso con la estimación más favorable, sólo sumaría 34 diputados (35, con Aralar) frente a los 38 necesarios para garantizar la reelección de Ibarretxe. La presidencia del Gobierno vasco podría recaer finalmente en el socialista Patxi López si recibe el voto del PP. La peor de las proyecciones permitiría a ambos partidos sumar 38 parlamentarios (25 del PSE+13 del PP) y alcanzar, por tanto, la mayoría absoluta.

Esa tendencia es apoyada por los encuestados. La mayoría, el 47 %, demanda un cambio de lehendakari, y ello a pesar de que Ibarretxe cuenta con más simpatía explícita que López (50% frente a 23%). No obstante, la percepción mayoritaria (76%) es que el ganador volverá a ser el PNV, pero los electores se dividen a la hora de expresar sus preferencias entre PNV (33%) y PSE-EE (20%).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8X5032537

TIMBRE DEL ESTADO

04/2008

NOTARÍA DE FERNANDO GONZÁLEZ DE VALLEJO · NIHIL PRIUS FIDE · SANTA CRUZ DE TENERIFE

YO, FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO GONZALEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS ISLAS CANARIAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.----------

DOY FE: QUE EL PRESENTE TESTIMONIO, EXTENDIDO SOBRE UN FOLIO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, EN EL CUAL FIGURA MI RUBRICA Y SELLO, ES REPRODUCCION EXACTA DE SU ORIGINAL, EL CUAL ME HA SIDO EXHIBIDO PARA SU COTEJO.

Y PARA QUE CONSTE, EXPIDO EL PRESENTE EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 29 DE DICIEMBRE DE 2008.

SIGNADO.- FIRMADO,- RUBRICADO.-FERNANDO GONZALEZ DE VALLEJO GONZALEZ.- ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.- ----------

ES COPIA DE SU MATRIZ, DONDE DEJO ANOTADA SU EXPEDICION, Y QUE LIBRO A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD, EXTENDIDA EN OCHO FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA SERIE 8X, NÚMERO 5032530 Y LOS SIETE SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.



REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD
Y
MERCANTILES DE CANARIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2
Y MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, INSCRIBO LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REFERENTE A LA DENOMINACIÓN Y AL OBJETO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, Y EN CONSECUENCIA LA NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTICULO 1º Y 2º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, en la Hoja TF-2.263, folio 168 del Tomo 2.787 de la Sección General, inscripción 85ª.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

""Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes".-

"Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción.""

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de enero de dos mil nueve.-

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES I SANTA CRUZ DE TENERIFE
Andrés Boetticher Colomo